

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00658-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como el escrito reúne los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderado por Jenny Leandra Londoño Mora, en representación del adolescente Jacobo Gutiérrez Londoño contra Alejandro Gutiérrez.

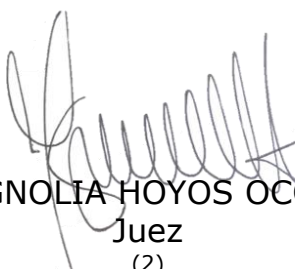
Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 del CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se deniega la fijación de cuota provisional de alimentos a favor de Jacobo Gutiérrez Londoño en el valor que pretende la actora, ya que no acreditó la capacidad económica del pasivo, con todo y mientras se ventila el proceso, acorde con la presunción establecida en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, y 397 del CGP, se fijan alimentos provisionales a cargo del demandado y a favor del alimentario, la suma equivalente al 50% del SMLMV, dineros que deberán ser descontados por el pagador o quien haga sus veces de la Defensoría del Pueblo de Bogotá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante Jenny Leandra Londoño Mora identificada con la C.C. 24.336.532. Adviértase al pagador que el incumplimiento a orden judicial lo hace responsable solidario de las cuotas dejadas de descontar. Oficiése y remítase por el medio más expedito.

Se tiene a la a sociedad Galvis & Giraldo Legal Group S.A.S como apoderada de la demandante.

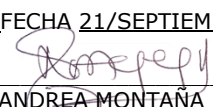
Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0164 FECHA 21/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr